

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 19 de abril de 2023 a las 11:02 a.m., el informe de las gestiones realizadas por parte la parte accionada para el cumplimiento de la sentencia No. 36 del 19 de octubre de 2022 (C01 Archivo 052 expediente digital). A Despacho.

Andes, 11 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00069 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	ALEJANDRA ARANGO PATIÑO (PROPIETARIA ESTBALECIMIENTO BAR Y CAFETERIA EL ALAZAN)
Asunto	TIENE EN CUENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA PARTE ACCIONADA – PONE EN CONOCIMIENTO- ORDENA ARCHIVO

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por la parte accionada en donde se indica y es acreditado el cumplimiento de las órdenes dadas en la sentencia No. 36 del 19 de octubre de 2022, providencia que se confirmó por el superior en sentencia No. 426-2022 del 1 de diciembre de 2022 (consecutivos 043 y 052 C01 - consecutivo 0010 C02 del expediente digital).

Para tal efecto se aportan las fotografías donde se observa las adecuaciones realizadas con la construcción de la rampa.

Así las cosas, por cuanto con el citado informe se acredita el cumplimiento a la orden dada en el mencionado fallo, se considera procedente el ARCHIVO de las diligencias surtidas.

En consecuencia, dispóngase el archivo de las actuaciones por la Secretaría del juzgado, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Y.M.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 077** En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7279cf94947bf2a4a1e4d6135409a1a73ab32af6f36ed7e283bd030a720e21e**

Documento generado en 11/05/2023 01:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>